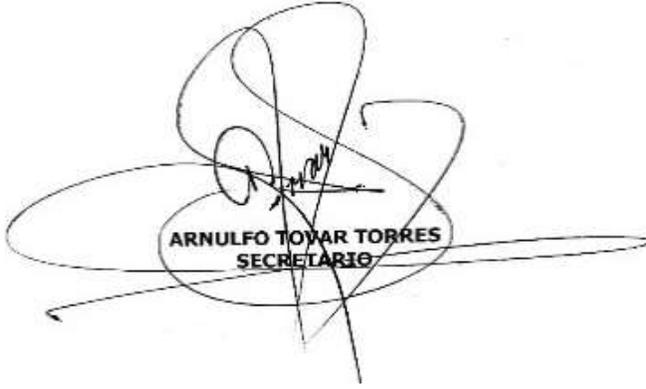


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 18 de noviembre de 2021

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 1447  
RAD.2021-00404-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide sobre la admisión de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovida mediante apoderado judicial BANCO FINANDINA S.A. contra ANDRES ALBERTO CARDENAS ARIAS.

BANCO FINANDINA S.A. mediante apoderado judicial promueve demanda de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria en contra del señor ANDRES ALBERTO CARDENAS ARIAS, por el incumplimiento de crédito con garantía prendaria del cual era beneficiario.

**COMPETENCIA**

De conformidad con lo establecido por el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y el numeral 1° del artículo 18 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), este Despacho es competente para conocer del presente asunto en primera instancia, por tratarse de un proceso de menor cuantía.

En cuanto al factor territorial, es competente este juzgado por tratarse del domicilio del garante tal como lo establece el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso.

Efectuado el estudio preliminar del libelo introductorio, advierte el despacho que reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 de la Ley 1564 de 2012 y por la Ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015.

Por lo anteriormente esbozado, se admitirá la demanda y se dará el trámite contemplado por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas por la Ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

## RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovida mediante apoderado judicial por BANCO FINANDINA S.A. contra ANDRES ALBERTO CARDENAS ARIAS.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega a BANCO FINANDINA S.A., del vehículo: Automovil marca Chevrolet, línea SPARK, Color Gris Galapago, modelo 2017, chasis 9GAMF48D1HB016622, motor B12D1\*160720020\*, Cilindraje 1206, servicio particular, AUTOMOVIL HATCH BACK, matriculado en La Dorada, Caldas.

TERCERO: ORDENAR a la Policía Nacional, sección automotores realice la inmovilización del vehículo descrito en el numeral anterior y proceda a entregarlo de manera inmediata a BANCO FINANDINA S.A., pudiendo depositarlo en el parqueadero o lugar en el que la Policía Nacional – Automotores lo disponga, y donde cuente con el debido cuidado del vehículo mencionado, de lo cual informará inmediatamente a este juzgado y/o al correo electrónico [epardoco@yahoo.com.co](mailto:epardoco@yahoo.com.co) y [contacto@epardocoabogados.com](mailto:contacto@epardocoabogados.com)., Representante Legal Dra. ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, Apoderada especial Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR., con el fin de que la entidad FINANDINA S.A., retire el rodante de ese lugar y se formalice la entrega Por secretaría, librese el oficio respectivo y para que sea radicado por la parte interesada.

2. OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES para efectuar la APREHENSION del automotor, de conformidad al parágrafo segundo del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, indicando expresamente que el vehículo identificado con placas KCL716 deberá ser trasladado a las siguientes direcciones:

- a. Calle 93B No. 19-31 Piso 2 del Edificio Glacial, de la ciudad de Bogotá D.C..
- b. Kilómetro 3 vía Funza Siberia, Finca Sauzalito Vereda la Isla – Cundinamarca.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR c.c.51.775.463 T.P.79450 C.S.J. como apoderada judicial de BANCO FINANDINA S.A. en los términos y para los fines del mandato otorgado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 194 del 23 de noviembre de 2021**

